AUTORIZASE A LA SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD, OTORGAR LA CONCESION DE LICENCIA DE DISTRIBUCION DE FLUIDO ELECTRICO A LA COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD "TUPIZA" DE LA LOCALIDAD DE TUPIZA DEL DEPARTAMENTO DE POTOSI.

LEY DE 23 DE NOVIEMBRE DE 2004

CARLOS D. MESA GISBERT PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

ARTICULO UNICO. En cumplimiento estricto al Artículo 71ª de la ley de Electricidad Nª 1604 de 21 de diciembre de 1994, autorizase a la Superintendencia de Electricidad, otorgar la Concesión de Licencia de Distribución de Fluido Eléctrico a la Cooperativa de Electricidad "TUPIZA" de la localidad de Tupiza del Departamento de Potosí, respetando y manteniendo su condición de Cooperativa, toda vez que la misma inició sus trámites de concesión provisional con la que desempeña.

Remitase al Poder Ejecutivo para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los doce días del mes de noviembre de dos mil tres años.

Dr. Hormando Vaca Diez Vaca Diez

PRESIDENTE

HONORABLE SENADO NACIONAL

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintitres días del mes de noviembre de dos mil cuatro